



Buenos Aires, 10 de abril de 2020.

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA ARGENTINA
DR. ALBERTO ÁNGEL FERNÁNDEZ
S. _____ / _____ D.

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted, en nuestra calidad de presidente y secretario respectivamente, del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME), organismo creado y regulado por el Decreto Ley N° 6070/58 ratificado por la Ley 14.467.

Motiva esta misiva, la situación extrema que nos encontramos atravesando a nivel mundial, como consecuencia de la pandemia generada por el COVID19, la que ha desestabilizado todos los escenarios y provocado en este caso, el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, que dispuso **“aislamiento social obligatorio”** como medida para contener la propagación.

No obstante, las excepciones previstas en el artículo 6to. de esa norma, y la ampliación propiciada por la Decisión Administrativa N° 450/2020 dictada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, encontramos que existen sectores que hoy no se encuentran exceptuados del aislamiento, y sin cuya labor imprescindible, el mismo puede resultar no tan efectivo como se prevé.

Este Consejo Profesional, congrega en su matrícula la mayor nómina de profesionales dedicados a la Higiene y Seguridad en el Trabajo de todo el país. Ello nos impone el estudio permanente de la disciplina y el desarrollo de nuevas ópticas y procedimientos; esto como consecuencia de nuestros vínculos con las Universidades Nacionales, e instituciones análogas del exterior, con las que sostenemos permanente intercambio.



Con gran preocupación hemos advertido que esa labor, no está considerada como un “servicio esencial”, más allá de la trascendencia que ostenta en materia de salud pública. Así también, la creación de obligaciones establecidas en la Disposición 5/2020 de la SRT, o la Res. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, a todas las actividades exceptuadas, privándolas del recurso imprescindible para garantizar la seguridad de los trabajadores y el cumplimiento de las normas previas y actualizadas que dan un marco mínimo que provee seguridad a los trabajadores y el mantenimiento de la actividad considerada “servicio esencial”.

No se ha habilitado el servicio de Higiene y Seguridad en hospitales, centros de salud ni demás efectores, lo que implica que no se ha advertido el peligro de la propagación en los centros de las pandemias donde, sin desmedro de las medidas de higiene en la manipulación que observa eficazmente el personal sanitario, se estarían desatendiendo las que corresponden al sector edilicio; y mientras la población se encuentra confinada, la falta de precaución en este ámbito puede propagar el COVID19 por ausencia de cumplimiento de los protocolos de Higiene y Seguridad en los ámbitos de extrema criticidad.

En este orden de ideas, también congregamos a los profesionales expertos en instalaciones de sistemas de combustión, que son quienes resultan responsables de las instalaciones y el mantenimiento de la red de gas; a guisa de ejemplo, todas las calderas de los edificios de vivienda unifamiliar y la de los mismos centros de salud en donde debe preservarse al personal sanitario y a los pacientes.

Si bien la Decisión Administrativa N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros declara el “mantenimiento” como servicio esencial, las calderas de los edificios de vivienda, cuyo funcionamiento es primordial para que los ciudadanos, especialmente llegando el período invernal puedan permanecer con todas las comodidades necesarias, no estarían recibiendo los controles habituales de los profesionales ya que los consorcios consideran a la luz de la legislación dictada, que no es obligatorio el mantenimiento mientras dure el aislamiento.

Idéntica situación atraviesa el sector eléctrico; actividad que también resulta indispensable para garantizar el éxito del aislamiento dispuesto.



Todas las actividades que ejercen los profesionales matriculados en este Consejo se encuentran estrechamente relacionadas con la seguridad pública; congruentemente, ostentan interés público.

El caso más singular es el del transporte automotor de pasajeros y cargas que sí es un servicio esencial exceptuado del aislamiento; aun así, el Ministerio de Transporte ha dictado la Resolución 88/2020 el día 8 de abril, mediante la cual prorroga por ciento veinte (120) días los certificados de revisión técnica, siempre y cuando cada empresa de transporte cumpla con un baremo de controles. Llama la atención el dictado de una medida por un plazo muy superior al que se dispuso para el aislamiento.

Como expertos en la materia, nos corresponde informar que, esa medida, no solo no ayuda al sostenimiento del confinamiento, sino que atenta contra el mismo. Ha dicho públicamente el Ministro de Salud como han disminuido las víctimas por accidentes de tránsito. Pues esta Resolución atenta francamente contra esta disminución ya que la falta de control estricto sobre el transporte puede hacer colapsar las guardias de los hospitales frente a siniestros que pueden evitarse; sobre todo cuando estas guardias están dedicadas a un flagelo mayor. Seguida, esta laxitud en el control puede tener un impacto negativo no advertido en la contención de la pandemia.

Como medida inicial el vehículo a controlar debe llegar al Taller de Revisión Técnica totalmente desinfectado; ¿quién controlará dicha desinfección? Y aquí se cierra el círculo: los servicios de higiene y seguridad en el trabajo en las empresas de transporte son quienes pueden garantizar el cumplimiento de esta medida, y su imprescindible internalización a través de ejercicios de capacitación al personal. En las presentes circunstancias, la Higiene y Seguridad supera la propia área laboral, para extender sus efectos positivos en la población y evitar los indeseables daños colaterales.

Con gran acierto usted ha manifestado que, frente a esta situación, se serviría del consejo de los científicos para poder implementarlos a través de las herramientas institucionales; en este caso encontramos una polarización extrema con el área de salud, sumamente eficiente para el tratamiento de esta pandemia, pero sin experticia para abordar, estos, que son los temas de nuestra ciencia y que resultan imprescindibles para garantizar el éxito del confinamiento obligatorio.



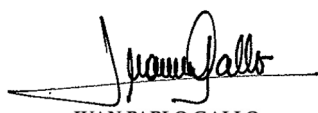
Y como observación final, no encontramos como el sector “curtiembre” declarado “servicio esencial” por la Decisión Administrativa N° 450/2020 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, podría colaborar más con esa situación de emergencia que todas las que hemos relatado y a las que, en honor a la brevedad nos remitimos.

Por todo lo expuesto, solicitamos exponer estas situaciones graves y urgentes ante la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional”, o bien, frente a quien el Señor Presidente considere que corresponda para poder corregir de manera rápida y eficaz, las falencias expuestas garantizando de esta manera la seguridad de los trabajadores y la prestación de las actividades esenciales.

Saludan a V.E. con distinción y respeto.



MARIO EDUARDO MAGNIN
ING. EN SEG. AMBIENTAL
LIC. EN HIG. Y SEG. EN EL TRAB.
MATR. COPIME N° 1011138
SECRETARIO



JUAN PABLO GALLO
ING. ELECTROMEC. OR. ELECTR.
ING. EN SEG. AMBIENTAL
ING. LABORAL
MATR. COPIME N° 1008272
PRESIDENTE



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.